



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 32

SERIE: 2024 – 2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE RANGO DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL; APROBAR LA JORNADA DE TRABAJO APPLICABLE AL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE FAJARDO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.018 establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, en su Artículo 1.010 Inciso (e) dispone que es responsabilidad de los municipios, organizar y sostener un Cuerpo de Policias Municipales. De igual modo, el Artículo 3.022 de la Ley dispone que cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará "Policía Municipal".

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 107, supra, ha preparado un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Rango del Cuerpo de la Policía Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Aprobar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Rango del Cuerpo de la Policía Municipal.

Sección 2da: Aprobar la Agrupación de Clases de Puestos por Escala Salarial y la Estructura Retributiva que regirán para el Servicio de Rango de la Policía Municipal.

Sección 3ra: Autorizar al Alcalde a implantar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Rango del Cuerpo de la Policía Municipal, según documento se hace formar parte de la presente Ordenanza, con efectividad a partir del 1 de julio de 2025.

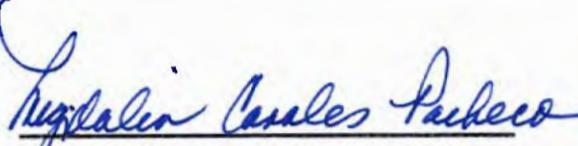
Sección 4ta: Aprobar una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales para el Cuerpo de la Policía Municipal. La jornada regular de trabajo será de ocho (8) horas diarias, cuarenta (40) horas semanales.

Sección 5ta: Toda Ordenanza, Resolución o parte de esta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de esta.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Directora de Recursos Humanos y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Parlamentaria celebrada el 26 de junio de 2025 y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el 21 de junio de 2025.



HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 32, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 26 de junio de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera

AUSENTES:

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz
Hon. Antonio Prieto Colón

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

Hon. Ricardo Donatiú Berrios
Hon. Johanny Llabrés Morales

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **27 de junio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **1 de julio de 2025**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL